



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 596-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° N° 02-2014-GRA/AD HOC mediante el cual Los miembros del Comité Especial AD HOC está solicitando se declare la nulidad del Concurso Público N° 002-2014-GRA para la contratación del servicio de carguío y voladura de roca fija y roca suelta para la obra "Mejoramiento y Construcción de la carretera Ayo - Huambo Provincia de Castilla y Caylloma - Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo 1017, modificado por la Ley 29873.

Artículo 56.- Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

(...)

Que, de dicho Informe se desprende que:

- Por motivo, que se incluyo en el Plan Anual de Contrataciones Inicial, en la modalidad por paquete según solicitado por el área usuaria (Sub-Gerencia de ejecución de obras); luego cuando se efectúa el requerimiento para la convocatoria del presente proceso de selección, los Términos de referencia lo hacen por la modalidad de ITEM; evidentemente contradicen en lo solicitado en el Plan Anual Inicial de Contrataciones para el presente año, por lo que solicitan la nulidad.

En tal sentido al prescindirse de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debe declararse la nulidad del indicado proceso y retrotraerlo a la etapa de Convocatoria.



Estando al Informe N° 900-2014-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la ley 29873 que modifica el D. Leg. 1017 y su Reglamento D.S. N° 138-2012-E.F., y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- DECLARAR la Nulidad del Concurso Público N° 002-2014-GRA para la contratación del servicio de carguío y voladura de roca fija y roca suelta para la obra "Mejoramiento y Construcción de la carretera Ayo - Huambo Provincia de Castilla y Caylloma - Arequipa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2do. Retrotraer el Proceso a la Fase de Convocatoria.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los CINCO (05) días del mes de AGOSTO del Dos Mil Catorce

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

